

## RELACIÓN DE PREGUNTAS

<b>PREGUNTAS MAS FRECUENTES RELATIVAS A IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PERROS</b> .....	2
¿Qué tengo que hacer para dar de alta a un perro? .....	2
Mi perro procede de otra Comunidad Autónoma y quiero darle de alta en el País Vasco, ¿Qué tengo que hacer? .....	2
El propietario anterior del perro me lo ha regalado ó vendido. ¿Qué tengo que hacer? .....	3
El propietario anterior del perro ha fallecido ¿Qué tengo que hacer para ponerlo a mi nombre? .....	3
¿Qué tengo que hacer si quiero modificar alguno de los datos relativos perro (dirección, teléfono, etc)? .....	4
¿Qué tengo que hacer si se ha perdido el perro? .....	4
¿Qué tengo que hacer si me han robado el perro? .....	5
Voy a regalar o vender mi perro ¿Qué tengo que hacer? .....	5
¿Y si la persona a la que vendo o cedo al animal es de otra Comunidad Autónoma, que debo hacer? .....	6
¿Qué tengo que hacer si me traslado con el perro a otra Comunidad Autónoma? .....	7
El perro ha muerto ¿Qué tengo que hacer? .....	7
<b>PREGUNTAS MAS FRECUENTES RELATIVAS A LOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS (PPP)</b> .....	8
Quiero tener un Perro Potencialmente Peligroso ¿Qué tengo que hacer? .....	8
¿La licencia de tenencia de PPP solo la tienen que tener los propietarios de PPP? .....	9
¿Si tengo más de un PPP, tengo que tener más de una Licencia PPP? .....	9
Voy a traspasar un PPP a otra persona ¿Qué tengo que hacer? .....	9
¿Cuáles son los PPP? .....	10
¿Cómo debo llevar un PPP cuando lo paseo? .....	10

## **PREGUNTAS MAS FRECUENTES RELATIVAS A IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PERROS**

### **¿Qué tengo que hacer para dar de alta a un perro?**

Deberá acudir con el animal a un veterinario habilitado (municipal o privado) para su identificación. El veterinario:

- Colocará el chip al perro
- Le proporcionará la Cartilla Oficial Canina, que deberá guardar y actualizar (es el equivalente al DNI del animal)
- Realizará la Inscripción de los datos del perro, y del propietario, en REGIA (Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco)
- Obtendrá tres copias del documento de inscripción y tras la firma de las tres, por el veterinario y por usted (propietario), le dará dos de las copias.

Como propietario del perro tiene que remitir, en el plazo de un mes y por correo ordinario, la siguiente información a REGIA para validar el registro del animal:

- Una de las copias del documento de inscripción que le ha dado el veterinario
  - Fotocopia de su DNI o NIE
- (En caso de menores de 14 años: se deberá incluir, además, la Fotocopia del DNI del tutor, que también deberá firmar el documento de inscripción)

Observaciones:

- Se deben registrar todos los perros con residencia habitual, superior a 3 meses seguidos, en la CAPV
- El registro debe hacerse en el plazo de un mes desde el nacimiento o la adquisición del animal.

### **Mi perro procede de otra Comunidad Autónoma y quiero darle de alta en el País Vasco, ¿Qué tengo que hacer?**

El proceso será el de un Alta normal (ver: **¿Qué tengo que hacer para dar de alta a un perro?**), exceptuando la colocación del chip, ya que ese paso ya se realizó en la Comunidad Autónoma de origen.

**IMPORTANTE:** antes de efectuar el alta en REGIA (Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco), se deberá confirmar la Baja en el registro de la Comunidad Autónoma de la que procede.

Los teléfonos y direcciones de correo-e de las distintas bases de datos se encuentran en la siguiente dirección <http://www.nekanet.net/censocanino/>

## **El propietario anterior del perro me lo ha regalado ó vendido. ¿Qué tengo que hacer?**

Deberá acudir a un veterinario habilitado, o al ayuntamiento donde esta censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA). Procederán a:

- A anotar y visar la hoja transmisión en la Cartilla Oficial Canina
- Realizar el Cambio de propietario en REGIA (Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco)
- Obtener cuatro copias del documento de cambio de propietario y tras la firma y sellado de las cuatro por el veterinario, o el funcionario municipal, y por usted (nuevo propietario) le dará dos de las copias para usted, y una para anterior propietario.

Como nuevo propietario del perro remitirá, por correo ordinario, la siguiente información a REGIA para validar el Cambio de propietario:

- Una de las copias del documento de Cambio de propietario
- Focotopia DNI NIE del nuevo propietario  
(En caso de menores de 14 años: se deberá incluir, además, la Focotopia del DNI del tutor, que también deberá firmar el documento de inscripción)
- Documento que certifique la transacción, hay tres opciones:
  - 1- Cartilla Oficial Canina firmada por los dos propietarios y visado por veterinario o ayuntamiento.
  - 2- Documento privado firmado por los dos propietarios junto a la Focotopia del DNI o NIE del anterior propietario
  - 3- Solicitud del cambio de propietario firmada por los dos propietarios junto a la Focotopia del DNI o NIE del anterior propietario

Observaciones:

- La comunicación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la fecha de transmisión
- Cualquier venta o cesión conllevará la obligación de entregar al nuevo propietario los animales debidamente identificados, censados y con la Cartilla Oficial Canina actualizada.

## **El propietario anterior del perro ha fallecido ¿Qué tengo que hacer para ponerlo a mi nombre?**

Deberá acudir a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde esta censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA), en ambos casos esta persona:

- Hará la anotación y visado de la transmisión en la Cartilla Oficial Canina
- Realizará el Cambio de propietario en REGIA (Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco)
- Obtendrá tres copias del documento de cambio de propietario y tras la firma y sellado de las tres por el veterinario, o el funcionario municipal, y por usted (nuevo propietario) le dará dos de las copias.

Como nuevo propietario del perro remitirá, por correo ordinario, la siguiente información a REGIA para validar el Cambio de propietario:

- Una de las copias del documento de Cambio de propietario
- Certificado de defunción del anterior propietario, u otro documento (esquela, recordatorio, o similar) que evidencia la defunción
- Focotopia DNI o NIE del nuevo propietario  
(En caso de menores de 14 años: se deberá incluir, además, la Fotocopia del DNI del tutor, que también deberá firmar el documento de inscripción)

Observaciones:

- La comunicación deberá realizarse en el plazo de un mes desde que se hizo cargo del animal

### **¿Qué tengo que hacer si quiero modificar alguno de los datos relativos perro (dirección, teléfono, etc)?**

Deberá acudir a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde esta censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA), para:

- Realizar la Modificación de los datos del perro, en REGIA (Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco)
- Obtendrá tres copias del documento de modificación y tras la firma y sellado de las tres por el veterinario, o por el funcionario municipal, y por usted (propietario) le dará dos de las copias.

Una vez realizados estos cambios deberá remitir, por correo ordinario, la siguiente información a REGIA para validar la modificación de datos:

- Una de las copias del documento de modificación
- Fotocopia de su DNI o NIE

Observaciones:

- La comunicación deberá realizarse en el plazo de 10 días

**NOTA: En el caso de querer modificar ÚNICAMENTE los datos del propietario**, también tendrá que acercarse a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde esta censado el animal, este realizará los cambios de datos del propietario, en la sección PROPIETARIOS. Si se hiciera así, no será necesario que el propietario del animal remita ningún documento para validar esos datos.

### **¿Qué tengo que hacer si se ha perdido el perro?**

Deberá acudir a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde esta censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA), que,

- realizará la Modificación de los datos del perro, haciendo constar la desaparición por pérdida, en REGIA (Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco),

- obtendrá tres copias del documento de modificación y tras la firma y sellado de las tres por el veterinario, o por el funcionario municipal, y por usted (propietario) le dará dos de las copias.

Como propietario del perro remitirá, por correo ordinario, la siguiente información a REGIA para validar la desaparición:

- Una de las copias del documento de modificación
- Fotocopia de su DNI

Observaciones:

- La comunicación deberá realizarse en el plazo de 5 días
- Cuando el animal aparezca, deberá comunicarlo igualmente a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde esta censado el animal (ayuntamiento en el que estaba domiciliado en animal en REGIA), para que haga constar en el registro la aparición del perro.

## **¿Qué tengo que hacer si me han robado el perro?**

Deberá acudir a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde esta censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA), para:

- Realizar la Modificación de los datos del perro, haciendo constar la desaparición por robo, en REGIA (Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco)
- Obtendrá tres copias del documento de modificación y tras la firma y sellado de las tres por el veterinario, o el funcionario municipal, y usted (propietario) le dará dos de las copias.

Como propietario del perro remitirá, por correo ordinario, la siguiente información a REGIA para validar la desaparición:

- Una de las copias del documento de modificación
- Fotocopia de la denuncia
- Fotocopia de su DNI

Observaciones:

- La comunicación deberá realizarse en el plazo de 5 días
- Cuando el animal aparezca, deberá comunicarlo, igualmente, a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde esta censado el animal (ayuntamiento en el que estaba domiciliado en animal en REGIA), para que registre la aparición del perro.

## **Voy a regalar o vender mi perro ¿Qué tengo que hacer?**

El proceso administrativo deberá realizarlo el nuevo propietario (ver: **El propietario anterior del perro me lo ha regalado ó vendido. ¿Qué tengo que hacer?**),

Su obligación es: facilitar al nuevo propietario la Cartilla Oficial Canina, actualizada. Esta deberá llevar rellena el apartado correspondiente a propietario de la Sección de Cambio de propietario.

La cartillas con esta sección debidamente rellena, por los dos propietarios certifica el acuerdo de transacción del perro entre ellos.

Si hubiera perdido la Cartilla Oficial Canina, facilitara dicho proceso de transmisión del perro mediante algún documento que certifique la transacción, hay dos opciones alternativas:

1- Documento privado de transmisión, firmado por los dos propietarios implicados, y una fotocopia de su DNI-NIE

2- Firmar, junto al nuevo propietario las cuatro copias que se obtienen al registrar en REGIA el cambio de propietario. Una de las copias será par usted. Deberá proporcionar al nuevo propietario una Fotocopia de su DNI

(En caso de que el antiguo propietario fuera menor de 14 años: se deberá incluir, además, la Fotocopia del DNI del tutor, que también deberá firmar el documento de inscripción)

Observaciones:

- Guardará una de las cuatro copias del documento de cambio de propietario, a modo de justificante del cambio de propietario
- Cualquier venta o cesión conllevará la obligación de entregar al nuevo propietario los animales debidamente identificados, censados y con la Cartilla Oficial Canina actualizada.

### **¿Y si la persona a la que vendo o cedo al animal es de otra Comunidad Autónoma, que debo hacer?**

Deberá acudir a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde esta censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA), que:

- Realizará la Baja por traslado a otra Comunidad Autónoma en REGIA (Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco). En la solicitud deberá constar el nombre del nuevo propietario y la nueva dirección del animal.
- Obtendrá tres copias del documento de Baja y tras la firma y sellado de las tres por el veterinario, o por el funcionario municipal, y por usted (propietario) le dará dos de las copias.

Usted como titular del perro en REGIA remitirá, por correo ordinario, la siguiente información a esa para validar la Baja:

- Una de las copias del documento de Baja
- Documento que certifique la transacción, hay tres opciones:
  - 1- Cartilla sanitaria canina firmada por los dos propietarios y sellada por la Entidad.
  - 2- Documento privado firmado por los dos propietarios.
  - 3- Solicitud de baja por traslado firmada por los dos propietarios.
- Fotocopia DNI del propietario

(En caso de que el antiguo propietario fuera menor de 14 años: se deberá incluir, además, la Fotocopia del DNI del tutor, que también deberá firmar el documento de inscripción)

Observaciones:

- La comunicación deberá realizarse en el plazo de 10 días

## **¿Qué tengo que hacer si me traslado con el perro a otra Comunidad Autónoma?**

Deberá acudir a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde está censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA), que:

- Realizará la Baja por traslado a otra Comunidad Autónoma en REGIA (Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco). En la solicitud deberá constar la nueva dirección del animal.
- Obtendrá tres copias del documento de Baja por Traslado a otra Comunidad Autónoma y tras la firma de las tres por el veterinario, o por el funcionario municipal, y por usted (propietario) le dará dos de las copias.

Como propietario del perro remitirá, por correo ordinario, la siguiente información a REGIA para validar la baja:

- Una de las copias del documento de baja
- Fotocopia de su DNI

(En caso de que el antiguo propietario fuera menor de 14 años: se deberá incluir, además, la Fotocopia del DNI del tutor, que también deberá firmar el documento de inscripción)

Observaciones:

- La comunicación deberá realizarse en el plazo de 10 días

## **El perro ha muerto ¿Qué tengo que hacer?**

Deberá acudir a un veterinario habilitado o al ayuntamiento donde está censado el animal (ayuntamiento al que corresponde el domicilio en animal en REGIA), que:

- Realizará la Baja por muerte en REGIA (Registro General de Identificación de Animales de la Comunidad Autónoma del País Vasco)
- Retirá y destruirá la Cartilla Oficial Canina del animal.
- Obtendrá tres copias del documento de baja y tras la firma y sellado de las tres por el veterinario o el funcionario municipal, y por usted (propietario) le dará dos de las copias.

El propietario del perro remitirá, por correo ordinario, la siguiente información a REGIA para validar la baja:

- Una de las copias del documento de baja
- Fotocopia de su DNI

(En caso de que el antiguo propietario fuera menor de 14 años: se deberá incluir, además, la Fotocopia del DNI del tutor, que también deberá firmar el documento de inscripción)

Observaciones:

- La comunicación deberá realizarse en el plazo de 10 días

## PREGUNTAS MAS FRECUENTES RELATIVAS A LOS PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS (PPP)

Quiero tener un Perro Potencialmente Peligroso ¿Qué tengo que hacer?

**1)** Antes de comprar el perro debe de obtener la Licencia de tenencia de Animales Potencialmente Peligroso (**Licencia APP**).

Para ello, debe presentar en el Ayuntamiento en el que este domiciliado la siguiente documentación

- DNI, mediante el cual se certificará su mayoría de edad.
- Dos fotografías recientes del solicitante; tamaño carné y en coloro
- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por la Subdelegación de Gobierno. Este certificado se puede solicitar en el propio ayuntamiento en el momento de realizar la petición de la Licencia PPP.
- Certificado de capacidad física y aptitud psicológica, expedido por un centro de reconocimiento autorizado en la CAPV, en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la licencia
- Documento acreditativo de haber formalizado el pago de la tasa municipal por la obtención de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Declaración Jurada de no haber sido sancionado/a por infracción grave ni muy grave con algunas de las sanciones accesorias (confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio, clausura de establecimiento y suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador) de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

En el caso de poseer un PPP de su propiedad presentará el impreso de censado del perro en un plazo inferior a 15 días, a partir de la obtención de la licencia.

Como justificación de disponer de la Licencia PPP el ayuntamiento proporcionará un carné personalizado y con un código de 11 dígitos. Este carné tendrá una validez de 5 años.

**2) Inscribir el PPP en REGIA**, a través de un veterinario habilitado (municipal o privado). Para ello deberá presentar el carné de la Licencia PPP, de forma que el código se puede incluir en los datos que se registran del propietario. (Para más información ver **¿Qué tengo que hacer para dar de alta a un perro?**)

**3)** Registro en el Ayuntamiento. Una vez inscrito en PPP en REGIA, se tiene que hacer la **inscripción en el Registro Municipal de PPP**. Para ello es necesario presentar

- Licencia APP
- Documento de Inscripción del PPP en REGIA



- Certificado del Seguro, que confirma haber contratado un seguro para el perro que vaya a registrar, con una cobertura mínima de 120.000 euros y exenta de franquicias en cuanto a la responsabilidad civil a terceros.

El realizar este registro el ayuntamiento proporcionará un carné propio del perro (Carné de PPP), con un código de 13 dígitos. Este carné tendrá una validez de 5 años, siempre y cuando se renueve el seguro anualmente.

Toda **persona que este como responsable de un PPP en un espacio público**, deberá de llevar consigo **su Licencia de PPP y el Carne de PPP del perro** que pasee.

¿Solo tienen que tener licencia de tenencia de PPP los propietarios de PPP?

**No, debe tener Licencia APP**, a su nombre, **toda persona que se responsabilice un PPP en un espacio público** (lleva a pasear, a una consulta, ...).

Por ejemplo, en una casa en la que haya un PPP deberán tener Licencia PPP todos los miembros de la familia que vayan a sacar el perro a pasear. El propietario de uno o varios PPP tiene por obligación que tener Licencia de PPP.

¿Si tengo más de un PPP, tengo que tener más de una Licencia PPP?

**No**, la Licencia PPP es una licencia personal, que habilita a su titular para responsabilizarse de PPP. Una persona tendrá solo una licencia PPP.

Sin embargo, **cada PPP deberá tener su Carné de PPP**; para ello cada uno de los perros deberá inscribirse en el registro municipal de PPP. En consecuencia, **cada uno de los PPP debe contar con su propio seguro**, con una cobertura mínima de 120.000 euros y exenta de franquicias en cuanto a la responsabilidad civil a terceros.

Voy a traspasar un PPP a otra persona ¿Qué tengo que hacer?

Tiene que asegurarse que la **persona a la que se traspasa en animal dispone de Licencia PPP**. De esa manera podrá registrar en REGIA el traspaso del animal (Ver: **Voy a regalar o vender mi perro ¿Qué tengo que hacer?**)

El nuevo propietario tiene la obligación de registrar el animal en el Registro Municipal de PPP, del ayuntamiento en que resida. Para ello, tiene que presentar:

- Licencia PPP
- Documento de traspaso del perro PPP a su nombre de REGIA
- Certificado del Seguro, que confirma haber contratado un seguro para el perro que vaya a registrar, con una cobertura mínima de 120.000 euros y exenta de franquicias en cuanto a la responsabilidad civil a terceros.

## ¿Cuáles son los PPP?

- 1) Los perros de las siguiente razas o tipología de razas:
  - **Pit Bull Terrier (incluido el American Pit Bull Terrier)**
  - **Staffordshire Bull Terrier.**
  - **American Staffordshire Terrier.**
  - **Rottweiler.**
  - **Dogo Argentino.**
  - **Fila Brasileiro.**
  - **Tosa Inu.**
  - **Akita Inu**
  
- 2) Los perros que sean cruces interraciales de razas incluidas en el apartado anterior, (por ejemplo, el American Bully
  
- 3) Los perros con todas o la mayoría de las siguientes características:
  - **Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.**
  - **Marcado carácter y gran valor.**
  - **Pelo corto.**
  - **Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 cm., altura a la cruz entre 50 y 70 cm. y peso superior a 20 Kg.**
  - **Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande mejillas musculosas y abombadas.**
  - **Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.**
  - **Cuello ancho, musculoso y corto.**
  - **Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.**
  - **Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado**

Si el propietario o tenedor de un perro tiene dudas sobre, si por sus características, el perro corresponde o no a un PPP, puede solicitar a un veterinario habilitado un informe al respecto, que aclare esta circunstancia.

## ¿Cómo debo llevar un PPP cuando lo paseo?

En un espacio público los PPP estarán siempre:

- Controlado, por **una persona por cada PPP.**
- **Sujetos con una cadena o correa**, no extensible y de menos de dos (2) metros de longitud. No pueden utilizarse arneses en este tipo de animales
- Con el **bozal puesto**

La persona que controla cada animal deberá portar **su Licencia PPP, así como el Carné de PPP del perro** que pasea.